

RÉPLICA A SABATÉ Y PARDOS

ANTONIO TENA JUNGUITO

Universidad Carlos III de Madrid

Las siguientes líneas son una respuesta a los comentarios críticos que dedican Marcela Sabaté y Eva Pardos a un artículo publicado por esta Revista en el otoño-invierno 1999, número 3. Dada la escasez de espacio ofrecido a esta réplica, me limitaré a contestar lo esencial y no lo superfluo de sus comentarios. Sin embargo, me resulta imprescindible comenzar con una introducción para que el lector pueda evaluar el sentido de sus descalificaciones iniciales sobre la metodología seguida en la construcción de mis indicadores.

El necesario uso de series temporales para establecer ecuaciones de correlación bien definidas entre crecimiento y política comercial ha hecho que los historiadores económicos y los economistas del desarrollo dependan todavía de medidas empíricas, que la teoría rechaza como incorrectas, como el tradicional índice de protección nominal ponderado por el comercio (de fácil estimación mediante el porcentaje de ingresos arancelarios y valor de las importaciones). El índice de protección nominal ponderado ($NT_t = \Sigma((T_i * M_i) / \Sigma M_i)$) es un índice Paasche que pondera el arancel individual por su importación cada año. El problema clásico de los números índices afecta, en consecuencia, a este indicador, ya que cuando T_i se incrementa M_i se reduce. Esto significa que NT normalmente sesga los resultados a la baja y que la extensión de este sesgo depende del nivel de los aranceles y de la elasticidad de las importaciones de los productos más importantes. Dado que las manufacturas suelen tener una elasticidad de demanda más alta que los productos primarios, este sesgo es especialmente relevante para aquellos períodos y países con un nivel alto en

la protección de sus manufacturas. Además, dentro de los productos primarios, cabría esperar un mayor sesgo de los productos alimenticios nacionales, con sustitutos directos, que en los coloniales o fiscales con sustitutos indirectos. La aceptación de mis indicadores de protección alternativos y de las técnicas de contraste usadas en mi artículo sólo tienen sentido si estas hipótesis de partida son aceptadas como relevantes a la hora de medir el perfil de la protección para el caso español, tanto en relación con los cambios de la política comercial a lo largo del período de la Restauración como en su comparación con otros países.

El problema de los sesgos incluidos en las valoraciones y su repercusión en las estimaciones de los indicadores de la protección es, sin duda, uno de los temas discutibles de mi artículo. La literatura sobre los sesgos de las estadísticas españolas del comercio exterior, ha mostrado claramente las grandes dificultades técnicas para reevaluar de forma fiable una muestra significativa de productos de las importaciones españolas, especialmente en el caso de las manufacturas (véase Tena-Tirado, 1996). Como se explicaba en esta polémica, la alternativa de reevaluar con precios de mercado internacionales las manufacturas es legítima siempre que se den pasos adelante respecto a los esfuerzos ya realizados. Cuando el objetivo es ofrecer una visión global de la protección industrial en España, la tarea de encontrar precios internacionales de manufacturas que mantengan la misma homogeneidad a través del tiempo que las importaciones españolas se promete ingente, el riesgo de cometer arbitrariedades que afecten seriamente los resultados es extremadamente alto y, por tanto, las ganancias de este esfuerzo se prevén escasas en relación con el objetivo propuesto. En consecuencia, la opción de elegir los años, aparentemente, mejor valorados que propongo en mi artículo, aunque discutible, parece legítima.

Otra cosa son los indicadores relativos de protección Industria/Productos primarios de mi artículo. Sabaté y Pardos me piden que tenga en cuenta los sesgos relativos agregados de las valoraciones en el numerador y el denominador en los años 1897 y 1913. Sin embargo, la fuente principal de su disgusto con mis resultados no está allí. El verdadero origen de nuestra discrepancia está en su empeño en defender el indicador NT como único indicador interpretativo (ver Cuadro 2 de su Nota), no teniendo en cuenta las evidencias que aportó en mi artículo sobre el sistemático sesgo que se puede observar en este indicador convencional para el caso español. Sin embargo, puesto que la crítica es legítima y dado que existen estimaciones aproximativas del sesgo de manufacturas y productos primarios [Prados de la Escosura (1986), Tena (1985)], parece oportuno observar

la influencia de éstos sobre los indicadores relativos de protección en su conjunto para comprobar su robustez.

El Cuadro 1 es la reproducción del Cuadro 3 de mi artículo después de incorporar los sesgos de manufacturas y productos primarios, como

CUADRO 1

Niveles relativos de protección nominal industrial y no industrial en España (con la inclusión de los sesgos de las valoraciones) ¹
(IND/NO IND) × 100

	<i>Industria/No industria</i>				<i>Industria/No industria sin coloniales</i>			
	<i>NT</i>	<i>UNT</i>	<i>RNT</i>	<i>PROM</i>	<i>NT</i>	<i>UNT</i>	<i>RNT</i>	<i>PROM</i>
1877.....	145	136	—	140	304	145	—	224
1889.....	126	106	70	99	169	109	63	102
1897.....	90	124	124	114	121	127	110	120
1913.....	98	85	32	66	153	102	46	100
1926.....	84	86	120	99	164	130	194	161

sugieren las autoras de la Nota. Una lectura paralela de ambos cuadros no permite observar cambios relevantes en los índices relativos en los años 1897 y 1913. La excepción es el año 1926, en donde se reduce el sesgo industrial, sobre todo si no se excluyen los productos coloniales, y que será motivo de alguna reflexión, aunque en otro lugar.

Otra de las críticas pertinentes de la nota de Sabaté y Pardos consiste en señalar que los recargos o impuestos sobre el consumo, en el caso de los coloniales, se pagaran en frontera desde 1862 y hasta 1899 según la ley². Aunque la literatura nunca ha clarificado suficientemente las consecuencias de que esto ocurriera así, es razonable pensar que cualquier

¹ Los sesgos aplicados a las importaciones son para la industria (1877: +17,7 por 100; 1889: +9,4 por 100; 1897: -0,6; 1913: -4,5 por 100; 1926: -30,7 por 100) y para los productos primarios (1877: +8,4 por 100; 1889: +6,5 por 100; 1897: +5,6 por 100; 1913: -11,0 por 100; 1926: -7,9 por 100). 1877-1913: ofrecidos por Prados de la Escosura (1986) [Cuadro AP2 (pp. 138 y 139)] y 1926: ofrecidos por Tena (1985) [Cuadro AP.IV-3 (p.112)]. Al indicador RNT se le aplicaron los sesgos del año precedente como corresponde a un indicador ponderado por las importaciones de ese año.

² Manuel Martín (1982) menciona diversas normativas iniciadas por el Decreto de noviembre de 1862 (núm. 26, p. 86), la Ley de Presupuestos de 1872, la Ley de Relaciones Comerciales de 1882, y terminando por la Ley de Presupuestos de junio de 1892 (pp. 226-227) en donde en todas ellas se establece que el pago del impuesto sobre consumos

intento por discriminar impositivamente entre azúcar de producción nacional e importada era sólo posible mediante el uso de un arancel. En consecuencia parecería aceptable incluir los ingresos sobre consumos de coloniales pagados en frontera en el total de los ingresos arancelarios. Manuel Martín (1982) ofrece esta información para el caso del azúcar entre 1882 y 1898 con lo que es posible también reproducir el Cuadro 6 de mi artículo incorporando el recargo de azúcar ³.

Las diferencia de estos resultados con los que ofrecen Sabaté y Pardos en el Cuadro 3 de su nota proceden de su error al titular el Cuadro «Protección Alimentaria (media de NT, UNT y RNT)» cuando en realidad, de nuevo, sólo ofrecen datos del indicador convencional NT (división entre ingresos arancelarios y valor de las importaciones), con o sin recargos. Este descuido, por su parte, se soluciona en este Cuadro donde además se ofrecen los índices relativos de los alimentos en relación con las manufacturas (incluyendo el recargo del azúcar) que es, aparentemente, la fuente de su discrepancia. De nuevo, el argumento no cambia sustancialmente. Entre 1897 y 1913 se sigue observando cómo los alimentos incrementaron su protección de forma moderada mientras las manufacturas la reducían.

Por último, las autoras ofrecen estimaciones de la protección manufacturera distintas a las mías en su Cuadro 2 para 1913. El motivo sería mi omisión de la famosa Ley de Comunicaciones Marítimas de 1909 y su supuesta incidencia en el cálculo de la protección manufacturera para este año. Siento decir que por razones de teoría económica elemental no es posible aceptar esta crítica. Los efectos de un subsidio no son equivalentes a los de un arancel. Un subsidio (o prima) no incide negativamente sobre el consumo, y reduce los ingresos fiscales, a la inversa de un arancel. Ambos sólo comparten su objetivo de incrementar el excedente del productor, siendo siempre más transparente y preferible el subsidio al arancel, en términos de bienestar, para una economía. Por tanto, parece poco afortunado incluir la cifra de las primas gastadas por el gobierno en subvencionar al sector naviero como parte del cálculo de la protección arancelaria industrial en 1913.

Todo el esfuerzo de medición de mi artículo estaba dirigido a aportar evidencias que tratan de probar de forma razonable: 1) que el indicador convencional de la protección nominal ponderada española (NT) sesga

del azúcar y otros productos coloniales se pagaría en Aduanas para el azúcar importada y a la salida de fábrica para la producción nacional.

³ Ver Manuel Martín (1982), Columna Consumos, Cuadro C.3, p. 349.

CUADRO 2

Impacto de los llamados «productos coloniales» en los indicadores relativos de protección (incluyendo el impuesto sobre consumo pagado en frontera por el azúcar) (media aritmética entre los indicadores NT, UNT y RNT)

	Alimentos (1) (porcentaje)	Manufacturas (2) (porcentaje)	Total (3) (porcentaje)	(1) / (2) = (4)
A) Con coloniales (y azúcar con recargo)				
1897.....	24,7	25,8	21,2	0,96
1913.....	34,2	15,9	19,5	2,2
B) Sin prod. fiscales (y azúcar con recargo)				
1897.....	28,1	25,8	20,9	1,09
1913.....	30,7	15,9	17,5	1,9

a la baja la protección agregada en términos generales; 2) que este sesgo a la baja afecta especialmente a las manufacturas, como era razonable esperar, dada su mayor elasticidad de demanda; 3) que el sesgo a la baja es mayor en el período en que el incremento arancelario de las manufacturas fue mayor y esto se observa especialmente después del arancel de 1891; 4) que los aranceles sobre las manufacturas se moderaron de forma significativa en los años que siguieron al arancel de 1906 y que esto ocurrió al mismo tiempo que la protección sobre los alimentos sufría un incremento también significativo, sólo en parte, por razones fiscales; 5) que aún tomando la discutible decisión de dejar fuera el llamado «componente fiscal» de la protección de los alimentos, el indicador relativo de la protección Alimentos/Manufacturas, dado el moderado incremento del numerador y la significativa moderación del denominador, ofrece dudas más que razonables sobre el carácter industrial del arancel de 1906, sobre todo en el contexto del período de la Restauración. La principal tesis de mi artículo consistía en poner en evidencia el permanente sesgo industrial de la política comercial española desde el inicio de la Restauración sugiriendo que existió una tendencia alcista y un perfil cíclico a partir de los picos observados en los años 1877, 1897 y 1926 y la ligera moderación de los años 1889 y 1913. El artículo trataba de poner en perspectiva la política comercial

durante el período de la Restauración y, en este sentido, a pesar de mis esfuerzos por incorporar las críticas de las autoras de la nota para los años 1897 y 1913, siento decir que mis datos siguen sin apoyar la tesis de Serrano Sanz (1987) de que el arancel de 1891 fue agrario y, en consecuencia, tampoco es posible hacer brillar al arancel de 1906 por su repentina «impronta industrial» en el contexto de la España de la Restauración.

BIBLIOGRAFÍA

- MARTÍN RODRÍGUEZ, M. (1982): *Azúcar y descolonización. Origen y desenlace de una crisis agraria en la Vega de Granada. El «ingenio de San Juan», 1882-1904*, Granada, Universidad de Granada.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, L. (1986): «Una serie anual del comercio exterior español (1821-1913)», *Revista de Historia Económica*, núm. 1, pp. 103-150.
- SERRANO SANZ, J. M. (1987): *El viraje proteccionista en la Restauración. La política comercial española, 1875-1895*, Madrid, Siglo XXI.
- TENA, A. (1985): «Una reconstrucción del comercio exterior español 1914-1935: la rectificación de las estadísticas oficiales», *Revista de Historia Económica*, núm. 1, año III, pp. 77-119.
- TENA, A., y TIRADO, D. A. (1996): «Protección arancelaria en la Restauración. Nuevos indicadores», *Revista de Economía Aplicada*, núm. 11, pp. 135-150.